

# Cooperativa Citali

¡Tu Cooperativa Siempre Contigo!

NIT 805 007 168 0

Dirección: Calle 44 A 6 A 28 Piso 3 Teléfono 380 49 06 Celular: 317 571 13 43

Mail: [copcitali@gmail.com](mailto:copcitali@gmail.com) [gerencia@citali.com](mailto:gerencia@citali.com) [contabilidad@citali.com](mailto:contabilidad@citali.com)



## COOPERATIVISMO ES UNIDAD Y SOLIDARIDAD.

### SIPNOSIS HISTORICA.

La cooperativa en Cali hasta el 16 de diciembre del 1.996 funcionaba como sucursal de la cooperativa de empleados del CITIBANK Colombia radicada en Bogotá. Por disposición de la asamblea de asociados de Cali se aprobó la independizar el Ente para constituirmos como cooperativa de vinculo cerrado e independiente de Bogotá para lo cual la honorable asamblea comisiono al Sr. Gerente de la época Sr. Gustavo Chaux Astaiza para que tramitara el cambio ante los entes gubernamentales. Por acto emanado de la DANSOCIAL y la cámara de comercio capítulo de Cali resolución 0158 de diciembre 16 del año 1.996 nos constituimos como "Cooperativa de empleados del CITIBANK Cali Ltda. Sigla CITALI LTDA. Nuestro NIT 805 007 168 – 0 nuestro registro ante la Superintendencia de la Economía Solidaria y la confederación de cooperativas de Colombia No. 4499.

Se modifica nombre en asamblea de marzo 31 del año 2016 por COOPERATIVA CITALI SIGLA CITALI

El Consejo de administración para el ejercicio 2.015 al 2.017 está conformado por:

#### **PRINCIPALES.**

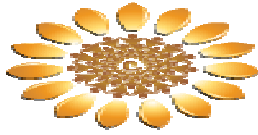
**Orlando Méndez Rivas, Luz Dary Ordoñez Quintero, Yofred Martínez Palacios.**

#### **SUPLENTES**

**Elías Gómez Rojas, Julio Cesar Martínez García, Diego Fernando Montaña Mejía.**

**La Junta de Vigilancia está conformada por: Nazly Grajales Quintero, Rodier Yoban Montenegro Reyes, Diego Hernando Ricardo López.**

**Como Gerente Representante Legal: Gustavo Chaux Astaiza.**



# Cooperativa Citali

¡Tu Cooperativa Siempre Contigo!

NIT 805 007 168 0

Dirección: Calle 44 A 6 A 28 Piso 3 Teléfono 380 49 06 Celular: 317 571 13 43

Mail: [copcitali@gmail.com](mailto:copcitali@gmail.com) [gerencia@citali.com](mailto:gerencia@citali.com) [contabilidad@citali.com](mailto:contabilidad@citali.com)

## REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD

Creado / modificado mediante acta del Consejo de administración No. 20051205  
Por el cual se adopta y se modifica el reglamento del fondo de solidaridad de Citali.

El Consejo de administración de Citali Ltda. En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

### Considerando:

Que es función suya adoptar y modificar los reglamentos de servicios que presta la cooperativa a sus asociados de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 inciso 5 de los estatutos, y por disposición legal contenida en el artículo 54 de la ley 79 de 1988, se obliga a las cooperativas a crear y reglamentar el fondo de Solidaridad.

### ACUERDA: CAPITULO I

#### **ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVOS:**

El fondo de Solidaridad de la Cooperativa CITALI Cumplirá los siguientes objetivos:

1. Prestar a los asociados colaboración económica y/o en especie, para atender situaciones de siniestros constitutivos de calamidad grave domestica, producidos por hechos sobrenaturales, por enfermedades catastróficas, por la acción terrorista del hombre o por accidentes los cuales han causado gastos imprevistos por parte de éste y que afectaren gravemente la economía personal del asociado en su ámbito familiar.
2. Contribuir al fortalecimiento de la solidaridad y la protección del asociado cuando se encuentre en circunstancias especiales de calamidad grave domestica.
3. Fortalecer el apoyo y la integración de la Cooperativa para con sus asociados dentro de la doctrina y principios cooperativos reconocidos legalmente en Colombia.
4. Garantizar la igualdad de derechos de todos sus asociados en el otorgamiento de los auxilios que ofrece el Fondo de Solidaridad.

#### **ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIONES**

##### CALAMIDAD

Se define por calamidad el desastre o desgracia ocurrido por suceso fortuito y eventual producido por enfermedad catastrófica, por la naturaleza ó por actos terroristas que afecten negativamente la salud, la vida y el patrimonio económico del asociado. Entiéndase el patrimonio básico familiar del asociado.

##### ENFERMEDAD CATASTRÓFICA

Entiéndase por enfermedad catastrófica, aquellas que la legislación Colombiana contemple como tal en el Sistema General de Seguridad Social (Ley 100 de 1993).

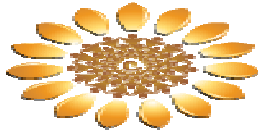
##### BENEFICIARIOS

De acuerdo con lo establecido en el régimen de seguridad social, son beneficiarios:

El (la) Cónyuge, compañero(compañera permanente), los hijos hasta los 25 años siempre y cuando dependan económicamente del asociado y se encuentren estudiando en programas diurnos ó nocturnos con una intensidad horaria no inferior a 25 horas semanales en instituciones reconocidas por el ministerio de educación nacional, los padres y hermanos discapacitados que dependan económicamente del asociado.

##### PARAGRAFO:

Estos mismos conceptos se aplican a los padres, hijos o hermanos del adoptante o adoptivo, siempre y cuando demuestren tal calidad mediante documentación legal.



# Cooperativa Citali

¡Tu Cooperativa Siempre Contigo!

NIT 805 007 168 0

Dirección: Calle 44 A 6 A 28 Piso 3 Teléfono 380 49 06 Celular: 317 571 13 43

Mail: [copcitali@gmail.com](mailto:copcitali@gmail.com) [gerencia@citali.com](mailto:gerencia@citali.com) [contabilidad@citali.com](mailto:contabilidad@citali.com)

## **ARTÍCULO TERCERO: AUXILIOS.**

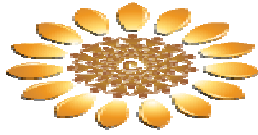
De conformidad al presente reglamento son hechos constitutivos de calamidad grave domestica con cargo al Fondo de Solidaridad:

1. La enfermedad catastrófica del asociado o los integrantes de su núcleo familiar hasta el primer grado de consanguinidad (padres e hijos) y primer grado civil (esposo-a) o compañero (a) permanente ó los hermanos discapacitados que dependan económicamente del asociado.
2. Daño o pérdida del patrimonio directo del asociado por atentado terrorista ó por desastres causados por la naturaleza tales como terremotos, inundaciones, incendios, inviernos, rayos y otros hechos sobrenaturales que afectaren el patrimonio básico primario del asociado.
3. Muerte de algún integrante del núcleo familiar del asociado hasta el primer grado de consanguinidad (padres e hijos) y primer grado civil (esposo-a) o compañero (a) permanente. En el caso de los asociados solteros, los padres o los hermanos discapacitados que dependan económicamente del asociado.
4. Por grave calamidad personal del grupo básico familiar del asociado en los casos que no estén contemplados en los numerales anteriores. El reconocimiento de ésta clase de calamidad deberá ser comprobada y aprobada por el Consejo de Administración y la gerencia.

## **ARTÍCULO CUARTO: EXCLUSIONES.**

No habrá lugar a desembolso alguno si la enfermedad que padece o la muerte de la persona se produce por:

1. Adición al alcohol o a drogas y sustancias psicotrópicas.
2. Los gastos relacionados con consulta médica ambulatoria o con tratamientos relacionados con los casos del numeral anterior.
3. Los gastos excluidos del Plan Obligatorio de Salud – Pos y que tenga que ver con fines:
  - a. Estéticos o embellecimiento a excepción de los daños producidos por accidentes.
  - b. Consultas y exámenes de diagnóstico y laboratorio que correspondan a chequeos generales de rutina (chequeos ejecutivos).
  - c. Medicamentos y elementos de curación incluidos en el listado de medicamentos genéricos establecidos para el Plan Obligatorio de Salud – POS.
  - d. Vacunas o transfusiones de sangre.
  - e. Hospitalización por maternidad (incluyendo operación cesárea y operación para embarazo utópico) cuando la esposa o la compañera permanente se encuentre afiliada al Plan Obligatorio de Salud – POS.
  - f. Hospitalización por abortos provocados o inducidos en la asociada o cualquier miembro de su grupo familiar primario.
  - g. Hospitalización por chequeos médicos de rutina
  - h. Estudio y tratamiento para infertilidad, esterilidad y esterilización voluntaria.
  - i. Corrección de defectos de refracción visual (astigmatismo, miopía o hipermetropía), así como el suministro de anteojos o lentes.
  - j. Lesiones ocasionadas por cualquier acto ilícito en que sea autor o participe el asociado.
  - k. No se reconocerán auxilios por enfermedades preexistentes a la fecha de vinculación del asociado.
  - l. Las lesiones o enfermedades inducidas por el asociado o sus beneficiarios
  - m. Los accidentes y las enfermedades profesionales, cuyos tratamientos son de obligatoria atención por parte de la Aseguradora de Riesgos Profesionales.



# Cooperativa Citicali

¡Tu Cooperativa Siempre Contigo!

NIT 805 007 168 0

Dirección: Calle 44 A 6 A 28 Piso 3 Teléfono 380 49 06 Celular: 317 571 13 43

Mail: [copciticali@gmail.com](mailto:copciticali@gmail.com) [gerencia@citicali.com](mailto:gerencia@citicali.com) [contabilidad@citicali.com](mailto:contabilidad@citicali.com)

## CAPITULO II RECURSOS ECONÓMICOS DEL FONDO.

### **ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS.**

Los recursos económicos del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa estarán conformados por:

1. Un diez (10%) por ciento mínimo de los excedentes que resulten del ejercicio al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; de conformidad con el Artículo 54 de la Ley 79 de 1988 y el Artículo 38 de los Estatutos de la Cooperativa.
2. De las apropiaciones extraordinarias que apruebe la asamblea general y / o el Consejo de Administración conforme lo permitan los recursos y las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

#### PARAGRAFO:

Esta apropiación se hará una vez por año cuando los recursos del Fondo de Solidaridad se hayan agotado y se requieran para solucionar problemas ocasionados por calamidad grave domestica del asociado.

3. Las donaciones que se reciban con destino al Fondo de Solidaridad
4. Ingresos de proyectos o programas especiales que se realicen para obtener recursos.

## CAPITULO III. BENEFICIOS Y ATRIBUCIONES

### **ARTÍCULO SEXTO: BENEFICIOS.**

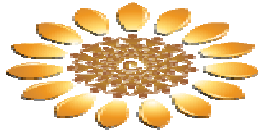
Los beneficios otorgados a través del Fondo de Solidaridad son auxilios que se podrán cancelar en especie o en cheque dirigido directamente a la persona jurídica o natural con quien se efectúe la transacción; pero, en caso de que se presenten comprobantes de pago cancelando el servicio por parte del asociado, se le reconocerá directamente a éste.

### **ARTÍCULO SEPTIMO: MONTOS.**

El monto de los auxilios otorgados por el Consejo de administración y la gerencia de la Cooperativa serán reconocidos por una vez al año y por calamidad acontecida para el asociado o beneficiario de acuerdo con la siguiente relación conforme a la factura de gastos presentada:

1. Por perdida o daño del patrimonio familiar, por enfermedad catastrófica, del asociado o cualquier miembro de su núcleo familiar (de acuerdo a lo estipulado en el articulo segundo de este reglamento en lo concerniente a beneficiarios) hasta un (1) SMMLV.
2. Por incapacidad del asociado hasta un (1) SMMLV cuando presente hasta 90 días de incapacidad, o proporcional al mismo de acuerdo al numero de días de incapacidad que presente el asociado (como mínimo 30 días).
- 3.- Por muerte del asociado se reconocerá a los beneficiarios registrados en la cooperativa de su núcleo familiar primario **hasta** la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente. (SMMLV)
4. Por muerte de algún integrante del núcleo familiar del asociado, se le reconocerá al asociado **hasta** un (1) SMMLV.
5. Otras calamidades en las cuales se requiera la aprobación del Consejo de administración y la gerencia, **hasta** por el 70 % de un (1) SMMLV.
6. Cuando no se apruebe la solicitud del asociado para acceder al beneficio del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa se informará al asociado los motivos por los cuales le fue negado el auxilio.
7. Los montos de que trata este artículo, pueden ser objeto de revisión por parte del Consejo de Administración y la gerencia de la Cooperativa cuando existan circunstancias que ameriten la revisión con el ánimo de favorecer y cubrir más ampliamente la calamidad sufrida por el asociado teniéndose en cuenta que existan condiciones favorables en el flujo de caja del Ente que permitan su modificación.

En todo caso los montos a desembolsar estarán sujetos a la plena comprobación de la calamidad y sus porcentajes serán de decisión del Concejo y/o la Gerencia.



# Cooperativa Citali

¡Tu Cooperativa Siempre Contigo!

NIT 805 007 168 0

Dirección: Calle 44 A 6 A 28 Piso 3 Teléfono 380 49 06 Celular: 317 571 13 43

Mail: [copcitali@gmail.com](mailto:copcitali@gmail.com) [gerencia@citali.com](mailto:gerencia@citali.com) [contabilidad@citali.com](mailto:contabilidad@citali.com)

## CAPITULO IV REQUISITOS:

### **ARTÍCULO OCTAVO: REQUISITOS.**

Para obtener los beneficios del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa se requiere:

1. Ser asociado.
2. El asociado deberá estar al día en sus obligaciones para con la cooperativa en el momento de radicar la solicitud.
3. No estar sancionado disciplinariamente en el momento de radicar la solicitud.

### **ARTÍCULO NOVENO: DOCUMENTACION A SOLICITAR:**

La solicitud del auxilio debe ser realizada por escrito por el asociado, la cual debe ser presentada directamente al Consejo de administración o la gerencia en el evento en que el asociado no pueda presentarse a realizarla, la podrá efectuar el cónyuge o el compañero (a) permanente o un integrante de su núcleo familiar que este registrado en la cooperativa o que sea legalmente reconocido como beneficiario con base a la ley.

#### DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA TRAMITE AUXILIOS

Los documentos que se deben anexar a la solicitud son:

#### **1. POR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA:**

- a. Formulario solicitud auxilio (web)
- b. Historia clínica de la enfermedad debidamente diligenciada.
- c. Relación de gastos en que haya incurrido el asociado, los cuales deberán haberse expedido por entidades que entreguen la respectiva facturación o documento equivalente, los cuales deben cumplir con la debida reglamentación para tales documentos (Nit, # de factura, nombre o razón social del vendedor, dirección, teléfono etc.)
- d. Incapacidad de la respectiva EPS cuando haya lugar.

#### **2. POR PÉRDIDA DEL PATRIMONIO FAMILIAR:**

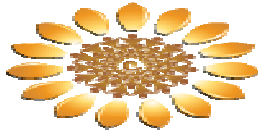
- a. Formulario diligenciado solicitud de auxilio (web)
  - b. Certificación de la entidad de socorro que asistió el siniestro (Bomberos, Defensa civil, Cruz roja Etc.)
  - c. Certificación de visita ocular por parte del Consejo y / o la gerencia.
  - d. Certificado de tradición con vigencia no mayor a 60 días
  - e. Cuando el propietario del bien inmueble sea el (la) cónyuge del asociado(a), éste deberá presentar documento que certifique parentesco.
  - f. Si el bien inmueble es de los padres o de un hijo del asociado y por esta naturaleza no pueda suministrarse contrato de arrendamiento, la solicitud de auxilio puede ser estudiada por el comité del fondo de solidaridad.
- PARAGRAFO 1: En todo caso se entenderá que el bien inmueble siniestrado objeto del auxilio solicitado de una u otra forma afectara directamente al asociado solicitante.

#### **3. POR MUERTE DEL ASOCIADO**

- a. Formulario debidamente diligenciado de la solicitud de auxilio (web)
- b. Fotocopia del registro civil, Certificado o acta de defunción.
- c. Relación de gastos anexando los respectivos soportes de pago, los cuales deben presentar el Nit respectivo.
- d. Documentos que certifiquen el parentesco con el asociado.

#### **3 A. POR MUERTE DE UN INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR DEL ASOCIADO:**

- a. Formulario diligenciado solicitud de auxilio (web)
- b. Fotocopia del registro civil, Certificado o acta de defunción.
- c. Relación de gastos anexando los respectivos soportes de pago, los cuales deben presentar el Nit respectivo.



# Cooperativa Citali

¡Tu Cooperativa Siempre Contigo!

NIT 805 007 168 0

Dirección: Calle 44 A 6 A 28 Piso 3 Teléfono 380 49 06 Celular: 317 571 13 43

Mail: [copcitali@gmail.com](mailto:copcitali@gmail.com) [gerencia@citali.com](mailto:gerencia@citali.com) [contabilidad@citali.com](mailto:contabilidad@citali.com)

(Cuando el auxilio vaya a ser desembolsado con pago directamente a la institución que cubra la calamidad.)  
d. Documentos que certifiquen el parentesco con el asociado.

#### 4. POR INCAPACIDAD DEL ASOCIADO:

A. Certificado médico (documento oficial) de incapacidad igual o superior a 90 días expedido por la respectiva EPS. a la cual pertenece el asociado.

#### PARAGRAFO 2.-

##### **Documentación a Anexar para cualquier trámite de auxilio por calamidad.**

Además de lo anterior, el solicitante del auxilio deberá presentar la siguiente documentación para cualquiera que sea su caso:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del asociado y del beneficiario.
2. Fotocopia del registro Civil de Nacimiento o Partida de Bautismo del asociado y del beneficiario según sea el caso (para comprobar parentesco).
3. Estado de cuenta del asociado.

#### PARAGRAFO:

Los documentos antes citados deben ser expedidos por entidad competente.

#### **ARTÍCULO DECIMO: PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL AUXILIO.**

El procedimiento para otorgar el auxilio del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa es el siguiente:

1. Recepción de la solicitud de auxilio al Fondo de Solidaridad por parte de la cooperativa.
2. Estudio y verificación de la misma por parte del Consejo y/o la gerencia de la cooperativa.
3. Aprobación y otorgamiento del auxilio del Fondo de Solidaridad por parte de la cooperativa.
4. Pago del Auxilio del Fondo de Solidaridad al Asociado.

#### CAPITULO V

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO ONCE:

#### DISPOSICIONES GENERALES:

1. Se otorgará auxilio por el Fondo de Solidaridad por un solo evento en cada vigencia anual por asociado y por evento, sin embargo, dependiendo de circunstancias especiales a juicio del Consejo y la gerencia se podrán reconocer más de un auxilio al año por asociado, dependiendo de la complejidad de la calamidad referida.
2. Si se comprueba fraude o engaño en la obtención del auxilio otorgado por el Fondo de Solidaridad, previo concepto de la Junta de Vigilancia, el Consejo de Administración y la gerencia se aplicará con todo rigor las sanciones que hubiese lugar conforme los estatutos, reglamentos y las normas legales vigentes.
3. La solicitud debe presentarse ante el Consejo a más tardar en los sesenta (60) días siguientes de sucedida la calamidad, **pasado este término de tiempo se podrá perder el derecho al auxilio.**
4. Los desembolsos de todos los beneficios aprobados por el Fondo de Solidaridad estarán sujetos a la liquidez y situación financiera del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa.
5. Cuando se trate del fallecimiento de una persona que era la madre o el padre de hermanos asociados a la Cooperativa, el valor del auxilio correspondiente HASTA UN (1) SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE. se repartirá en partes iguales a los asociados solicitantes. Situación similar sucederá cuando el fallecimiento corresponda al hijo de cónyuges asociados a la Cooperativa.

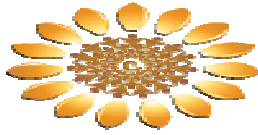
El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, a los cinco días del mes de diciembre del año 2.005

Revisado por Consejo de administración y gerencia en mayo 13 del 2.010

Revisado por consejo de administración y gerencia en mayo 13 del 2.011

Revisado por Consejo de administración y Gerencia Junio 2016



# Cooperativa Citali

¡Tu Cooperativa Siempre Contigo!

NIT 805 007 168 0

Dirección: Calle 44 A 6 A 28 Piso 3 Teléfono 380 49 06 Celular: 317 571 13 43

Mail: [copcitali@gmail.com](mailto:copcitali@gmail.com) [gerencia@citali.com](mailto:gerencia@citali.com) [contabilidad@citali.com](mailto:contabilidad@citali.com)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE  
CONSEJO DE ADMINISTRACION

## CONSEJO DE ADMINISTRACION

\_\_\_\_\_  
LUZ DARY ORDOÑEZ Q

\_\_\_\_\_  
YOFRED MARTINEZ P

\_\_\_\_\_  
ORLANDO MENDEZ RIVAS

\_\_\_\_\_  
JULIO CESAR MARTINEZ G

\_\_\_\_\_  
DIEGO FERNANDO MONTAÑO

\_\_\_\_\_  
ANDREA LOZANO OVIEDO

\_\_\_\_\_  
GUSTAVO CHAUX ASTAIZA  
GERENTE REPRESENTANTE LEGAL.